

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con dieciséis minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

I. Considerando que por medio de auto de las trece horas con veinticinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, el cual fue notificado a las catorce horas con veinticinco minutos del dieciocho de septiembre del mismo año, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se requirió a **FADIME\, S.A. DE C.V.**, para que en el plazo de quince días hábiles, después de la notificación, regularizara el pago de anualidades dos mil catorce y dos mil quince así como la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- HONGOSANOL POMADA, del fabricante LABORATORIOS RADON y número de registro 13635;
- PIROXICAM RADON 20 mg CAPSULAS, del fabricante LABORATORIOS RADON y número de registro 19853.

II. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y no habiendo manifestado interés del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por incorporada el Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, **Acuerdo 34.17.19.**

En el precitado acuerdo se establece: “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 21. 13635 Hongosanol Pomada; [...] 22. 19853 Piroxicam Radon 20 Mg Capsulas; [...]*”.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.-*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****